



Ambiente

08 ABR 2026

AUTO No.

0259 - - - -

"Por medio del cual se da por terminado y se archiva un expediente de proceso administrativo de cobro coactivo por revocatoria directa"

No. EXP TUA 2023-088

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N°0793 de 07 de octubre de 2024, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Sucre, acoge las recomendaciones del comité de cartera de la Corporación contenidas en el Acta 001 de 2024, el cual ordena la depuración, castigo y exclusión de unos valores de cartera, entre otras disposiciones.

Que el artículo segundo del acto administrativo en mención declaró como cartera de imposible recaudo varias acreencias, entre las cuales se encuentra el título base de recaudo del presente proceso, contenido en las FACTURAS TUA de fecha 21/10/2019, bajo la causal **RELACION COSTO - BENEFICIO** de conformidad con el artículo 2.5.6.3 del Decreto N°1068 de 2015, por haberse cumplido los presupuestos establecidos en el artículo 4-3 de la Resolución N°2154 de 22 de noviembre de 2017, adicionada por la Resolución N°0528 de 19 de mayo de 2020.

Que de conformidad con el artículo 2.50.6.7, literal B, del Decreto N° 1068 de 2015, el acto administrativo que declare una acreencia como cartera de imposible recaudo será el fundamento para castigar la cartera la contabilidad y para dar por terminados los procesos de cobro de cartera que se hubieren iniciado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el proceso administrativo coactivo N°EXP TUA 2023-088 adelantado contra el ejecutado **MILTON IGUARAN LAGUNA** identificado con cedula de ciudadanía N°72.184.079, de conformidad con los considerandos del presente auto.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares de embargo a las que hubiere lugar.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente previo desanotación en los libros respectivos.

CUARTO: Notifíquese al contribuyente de conformidad con lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario advirtiéndole que contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.

LAURA BENAVIDES GONZALEZ
Secretaria General
CAR SUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Leonardo Cerro Bocanegra	Asesor Jurídico	
Revisó	Andrés Díaz	Asesor Jurídico	
Los árbitros declararon que han leído el presente documento y lo encuentran ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo su responsabilidad lo presentan para la firma del revisor.			

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045.

Web: www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre

